



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCIÓN GENERAL**

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, dada su condición de Representante Legal de la Entidad por medio del Acuerdo CD No. 28 de 2023, por medio del cual se designa el Director General, en uso de sus competencias legales y en asocio por competencia funcional, con el Director Administrativo y del Talento Humano la Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario, conforme a la Resolución 0100 No. 0320-0394 de 29 de mayo del 2023, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 "Condiciones para contratar la prestación de servicios" y en la Resolución 0100 No. 0330-0740 de 2019, modificada por la Resolución 0100 No. 0330-308 de 2020 que establece el manual específico de funciones y competencias laborales en la Corporación- CVC,

**CERTIFICA:**

Que en la Dirección Administrativa y del Talento Humano, a través de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, se revisó la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y se encontró que los profesionales vinculados actualmente en la entidad, están desempeñando las labores asignadas por la Resolución 0100 No. 0330-0740 de 2019, modificada por la Resolución 0100 No. 0330-308 de 2020 en las diferentes áreas o dependencias de la Corporación a las cuales se encuentran adscritos, o en grupos internos de trabajo creados mediante resolución por la Dirección General y no existe personal suficiente para atender otras tareas o actividades relacionadas con "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADO APOYANDO EN LA GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - INSTRUCCIÓN"

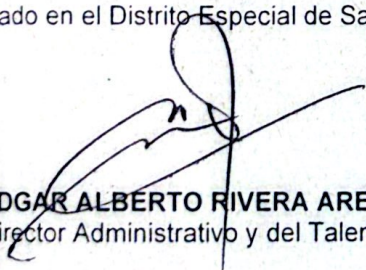
Que, el cumplimiento de dichas actividades demanda un recurso humano idóneo y con experiencia que supera la capacidad disponible en los profesionales en derecho de la Corporación, lo cual implica la necesidad de tener un profesional adicional dedicado a atender estas necesidades.

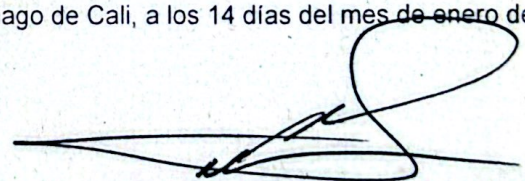
Qué, consecuente con lo anterior, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para prestar el apoyo profesional en los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción, y es necesario recurrir a personal externo a la entidad.

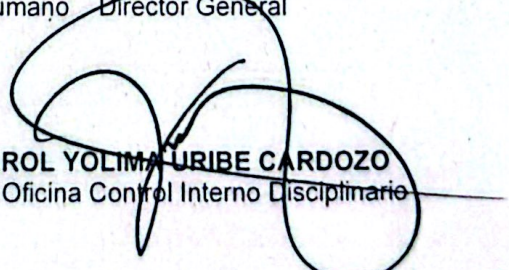
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se certifica que NO existe en la planta de cargos de la Corporación, personal suficiente con perfil de Abogado para brindar apoyo jurídico en los procesos disciplinarios que cursan en la etapa de instrucción.

Esta certificación se expide con el fin de proceder a la contratación inmediata del servicio requerido por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la CVC.

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 14 días del mes de enero de 2026.

  
**EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS**  
Director Administrativo y del Talento Humano

  
**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

  
**KAROL YOLIMA URIBE CARDOZO**  
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario